

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior

- 14** *ORDEN 5165/2024, de 23 de diciembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de los precios comunicados por la entidad privada colaboradora urbanística AB-Aucatel Inspección y Control, S. L. U., a percibir por el ejercicio de sus funciones en el año 2025.*

La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, establece en el apartado 1 del artículo 167 nonies, que las entidades privadas colaboradoras urbanísticas fijarán anualmente los precios a percibir por el ejercicio de sus funciones, y que dichos precios deberán ser comunicados a la Consejería competente en materia de urbanismo de la Comunidad de Madrid, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del año natural anterior, para proceder a su correspondiente publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Con fecha 13 de mayo de 2024 se dicta la Orden 1685/2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, por la que se autoriza a AB-Aucatel Inspección y Control, S. L. U., para actuar como entidad privada colaboradora urbanística en el ámbito de la Comunidad de Madrid, acordando asimismo la inscripción en el registro de entidades privadas colaboradoras de dicha Orden.

Posteriormente, con fecha 16 de diciembre de 2024, se recepciona en la Dirección General de Urbanismo la comunicación de precios a aplicar por la referida entidad en el ejercicio de sus funciones para el año 2025, que se incorpora como anexo de la presente Orden.

La competencia en materia de urbanismo le corresponde al titular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 7 del Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid y con el artículo 1.1 del Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

En virtud de lo anteriormente expuesto, en uso de las atribuciones que me han sido otorgadas y a propuesta de la Dirección General de Urbanismo de 17 de diciembre de 2024,

#### RESUELVO

Hacer públicos los precios comunicados por la entidad privada colaboradora urbanística AB-Aucatel Inspección y Control, S. L. U., a percibir por el ejercicio de sus funciones en el año 2025, que se incorporan como anexo a la presente Orden, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Madrid, a 23 de diciembre de 2024.

El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura e Interior,  
CARLOS NOVILLO PIRIS

**ANEXO**

Precios comunicados por la entidad privada colaboradora urbanística AB-AUCATEL INSPECCIÓN Y CONTROL, S.L.U., a percibir por el ejercicio de sus funciones en el año 2025:

**I.- REVISIÓN DOCUMENTAL Y CERTIFICACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

CONCEPTO	SUPERFICIE	BASE IMPONIBLE (€)
<b>1) IMPLANTACION Y MODIFICACION DE ACTIVIDADES, CAMBIOS DE USO DE LOCALES Y EDIFICACIONES, CON O SIN OBRAS y SEGREGACIONES y AGRUPACIONES DE VIVIENDAS, EDIFICIOS Y LOCALES.</b>		
<b>1.1 Con obras en edificio existente, sin alterar su configuración arquitectónica o alterándola en menos del 50%.</b>	A. Hasta 50 m <sup>2</sup>	500,00
	B. de 51 m <sup>2</sup> hasta 100 m <sup>2</sup>	675,00
	C. De 101 m <sup>2</sup> hasta 150 m <sup>2</sup>	825,00
	D. De 151 m <sup>2</sup> hasta 200 m <sup>2</sup>	975,00
	C. De 201 m <sup>2</sup> hasta 250 m <sup>2</sup>	1.050,00
	D. De 251 m <sup>2</sup> hasta 300 m <sup>2</sup>	1.150,00
	G. De 301 m <sup>2</sup> en adelante se incrementará la tarifa en el apartado anterior por cada m <sup>2</sup> de exceso en:	1,75
<b>1.2 Cualquier actuación con obras de nueva edificación. (ley 2/2012 de dinamización)</b>	A. Hasta 200 m <sup>2</sup>	1.750,00
	B. De 201 m <sup>2</sup> en adelante se incrementará la tarifa en el apartado anterior por cada m <sup>2</sup> de exceso en:	2,25
<b>1.3 Cualquier actuación con obras en edificio existente que altere su configuración en más del 50% de la superficie.</b>	A. Hasta 200 m <sup>2</sup>	1.750,00
	B. De 201 m <sup>2</sup> en adelante se incrementará la tarifa en el apartado anterior por cada m <sup>2</sup> de exceso en:	1,90
<b>1.4 Centros de transformación (además de lo que corresponda por la obra de acuerdo en los apartados anteriores)</b>	A. Hasta 250 kW	480,00
	B. De 251 kW a 500 kW	580,00
	C. De 501 kW a 1.000 kW	680,00
	D. De 1.001 kW a 2.000 kW	800,00
	G. De 2.001 kW en adelante se incrementará la tarifa en el apartado anterior por kW en	0,40
<b>1.5 Obra consistentes en colocación de muestra o banderín .</b>	Precio por actuación	200,00
<b>1.6 Carpas o casetas provisionales.</b>	Precio por actuación	350,00
<b>1.7 Otras actuaciones urbanísticas en espacio libre de parcela, vallados, acondicionamientos de parcela, pavimentación accesos etc.</b>	Precio por actuación	350,00
<b>1.8 Otras actuaciones urbanísticas provisionales .</b>	Precio por actuación	350,00
<b>2) OBRAS SIN IMPLANTACION NI MODIFICACION DE ACTIVIDAD NI CAMBIO DE USO.</b>		
<b>2.1 Obras en edificio existente sin alterar su configuración arquitectónica, el numero o superficie de las viviendas, ni modificar la actividad.</b>	A. Hasta 100 m <sup>2</sup>	350,00
	B. De 101 m <sup>2</sup> en adelante se incrementará la tarifa anterior por cada m <sup>2</sup> de exceso en:	1,00

**II.- REVISIÓN DOCUMENTAL Y CERTIFICACIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA**

CONCEPTO	SUPERFICIE	BASE IMPONIBLE (€)
<b>IMPLANTACION Y MODIFICACION DE ACTIVIDADES, CAMBIOS DE USO DE LOCALES Y EDIFICACIONES, CON O SIN OBRAS y SEGREGACIONES y AGRUPACIONES DE VIVIENDAS , EDIFICIOS Y LOCALES.</b>		
<b>1.1 Con obras en edificio existente, sin alterar su configuración arquitectónica o alterándola en menos del 50%.</b>	A. Hasta 50 m <sup>2</sup>	525,00
	B. de 51 m <sup>2</sup> hasta 100 m <sup>2</sup> se incrementará la tarifa en el apartado anterior por m <sup>2</sup> en	3,00
	C. De 101 m <sup>2</sup> hasta 200 m <sup>2</sup> se incrementará la tarifa en los dos apartados anteriores por m <sup>2</sup> en	2,50
	C. De 201 m <sup>2</sup> en adelante se incrementará la tarifa de los tres apartados anteriores por cada m <sup>2</sup> de exceso en	1,00
<b>1.2. Obras de nueva edificación y obras en edificio existente que altere su configuración en más del 50% de la superficie.</b>	A. Hasta 200 m <sup>2</sup>	1.200,00
	B. De 201 m <sup>2</sup> hasta 500 m <sup>2</sup> se incrementará la tarifa en el apartado anterior por m <sup>2</sup> en	5,00
	C. De 501 m <sup>2</sup> en adelante se incrementará la tarifa de los dos apartados anteriores por m <sup>2</sup> en	2,50
<b>2) OBRAS SIN IMPLANTACIÓN NI MODIFICACIÓN DE ACTIVIDAD NI CAMBIO DE USO</b>		
<b>2.1 Obras en edificio existente sin alterar su configuración arquitectónica, el numero o superficie de las viviendas, ni modificar la actividad.</b>	A. Hasta 100 m <sup>2</sup>	350,00
	B. más de 101 m <sup>2</sup> se incrementará la tarifa en el apartado anterior por cada m <sup>2</sup> de exceso en:	1,00
<b>2.2. Otras actuaciones urbanísticas en espacio libre de parcela, vallados, acondicionamientos de parcela, pavimentación accesos etc.</b>	Por actuación	350,00
<b>2.3. Otras actuaciones urbanísticas provisionales.</b>	Por actuación	350,00
<b>2.4. Obras consistentes en colocación de muestra o banderín.</b>	Por actuación	200,00

**III.- INSPECCIÓN Y COMPROBACION DE ACTUACIONES**

CONCEPTO	SUPERFICIE	BASE IMPONIBLE (€)
<b>1) VISITA PARA PRIMERA OCUPACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LICENCIA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PRIMERA OCUPACION.</b>		
<b>Para todas las actividades (con o sin incidencia ambiental), y para uso residencial.</b>	A. Hasta 200 m <sup>2</sup>	1.000,00
	B. de 201 m <sup>2</sup> hasta 500 m <sup>2</sup> se incrementará la tarifa anterior por cada m <sup>2</sup> de exceso en	2,00
	C. Más de 501 m <sup>2</sup> se incrementará la tarifa de los dos apartados anteriores por cada m <sup>2</sup> de exceso en	1,25
<b>2) VISITA DE COMPROBACIÓN DECLARACIÓN RESPONSABLE TRAMITADA POR LA MISMA ENTIDAD COLABORADORA.</b>		
	A. Hasta 100 m <sup>2</sup>	150,00
	B. Hasta 200 m <sup>2</sup>	200,00
	C. De 201 m <sup>2</sup> a 500 m <sup>2</sup> se incrementará la tarifa anterior por cada m <sup>2</sup> de exceso en	0,80
	D. Más de 501 m <sup>2</sup> se incrementará la tarifa de los dos apartados anteriores por cada m <sup>2</sup> de exceso en	0,40
<b>4) VISITA DE COMPROBACIÓN A PETICIÓN DEL INTERESADO</b>		
Precio único		500,00
<b>5) SEGUNDA Y POSTERIORES VISITAS</b>		
Precio único		300,00

**IV. OTRAS TRAMITACIONES**

CONCEPTO	SUPERFICIE	BASE IMPONIBLE (€)
<b>1) ACTIVIDADES / USOS SUJETAS A INFORME PRECEPTIVO</b>		
	A. Hasta 100 m <sup>2</sup>	200,00
	B. De 101 m <sup>2</sup> en adelante	350,00
<b>2) CERTIFICADO DE ADECUACIÓN URBANÍSTICA</b>		
	A. Hasta 100 m <sup>2</sup>	500,00
	B. Hasta 200 m <sup>2</sup>	700,00
	C. Hasta 300 m <sup>2</sup>	1.000,00
<b>Por la emisión cada certificado de adecuación urbanística</b>	D. De 301 en adelante se incrementará la tarifa en el apartado anterior por cada m <sup>2</sup> de exceso en	1,00
<b>Incluye Obras de nueva edificación o reestructuración general</b>		1.000,00+1,75 m <sup>2</sup>

**DESCUENTOS**

<b>MUNICIPIOS DEL GRUPO A. POBLACION SUPERIOR A 65.000 HABITANTES SEGÚN EL ULTIMO INDICE PUBLICADO POR EL INE.</b>	<b>0</b>
<b>MUNICIPIOS DEL GRUPO B. POBLACION INFERIOR A 65.000 Y SUPERIOR A 20.000 HABITANTES SEGÚN EL ULTIMO INDICE PUBLICADO POR EL INE.</b>	<b>5%</b>
<b>MUNICIPIOS DEL GRUPO C. POBLACION INFERIOR A 22.000 HABITANTES SEGÚN EL ULTIMO INDICE PUBLICADO POR EL INE.</b>	<b>10%</b>

(03/150/25)

